

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DE 205 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO; A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

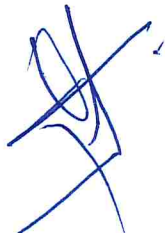
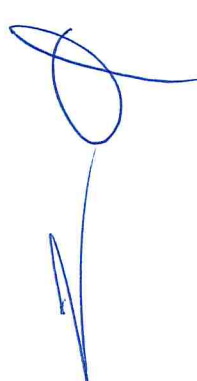
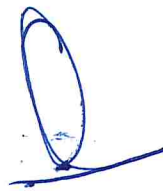


**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante


acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.

4. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
5. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-20/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la quinta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-22/2025, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la sexta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-24/2025, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la séptima actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
11. Con fecha diez de septiembre del año en curso, mediante Decreto número 754, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó los artículos 7 y 9, los párrafos primero y segundo del artículo 11, la fracción V del artículo 19, los artículos 22 y 28, y el segundo párrafo del artículo 40, todos de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.

12. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-27/2025, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la octava actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
13. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-23/2025, de fecha diez de octubre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto, aprobó los Lineamientos para el proceso de solicitud de revocación de mandato de la persona Titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
14. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-32/2025, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la novena actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
15. Mediante oficio número IEEPCO/UTSID/275/2025, de fecha doce de noviembre del año en curso, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, dirigido al Titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en seguimiento al oficio número IEEPCO/DEOCE/539/2025, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, respecto de la solicitud de arrendamiento de equipos de cómputo y multifuncionales para equipar a los Consejos Distritales que en su caso se instalen para el Proceso de Revocación de Mandato, remitió tres cotizaciones de igual número de proveedores, en relación con el arrendamiento de 125 equipos de cómputo mismos que serán requeridos para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2025.
16. Mediante oficio número IEEPCO/UTSID/277/2025, de fecha doce de noviembre del año en curso, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, dirigido al Titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto, derivado de las solicitudes de equipo de cómputo que han realizado tanto la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas como la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes, se solicitó autorizar el arrendamiento de 80 equipos de cómputo para el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, en virtud de que dicha unidad no cuenta con el inventario suficiente para dar atención a dicho requerimiento.
17. En ese sentido, a efecto de realizar la investigación de mercado correspondiente, a fin de determinar la existencia de personas proveedoras y el precio estimado del arrendamiento de 125 equipos de cómputo para los Consejos Distritales, derivado de las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, se enviaron solicitudes de cotización a las personas proveedoras siguientes: Irafelco Servicio S.A. de C.V., Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. y Ofiequipos y Suministros de



Antequera S.A. de C.V.; de las cuales se obtuvo lo siguiente: Irafelco Servicio S.A. de C.V., por un monto de \$271,250.00 (Doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN.) más el impuesto al valor agregado de \$43,400.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$314,650.00 (Trescientos catorce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN.N.); Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. por un monto de \$286,750.00 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN.) más el impuesto al valor agregado de \$45,880.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$332,630.00 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 MN.N.) y Ofiequipos y Suministros de Antequera S.A. de C.V. por un monto de \$290,625.00 (Doscientos noventa mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$337,125.00 (Trescientos treinta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.). Así mismo, se enviaron solicitudes de cotización, para el arrendamiento de 80 equipos de cómputo para las oficinas centrales, derivado de las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, a las personas proveedoras siguientes: Irafelco Servicio S.A. de C.V., Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. y Ofiequipos y Suministros de Antequera S.A. de C.V.; de las cuales se obtuvo lo siguiente: Irafelco Servicio S.A. de C.V., por un monto de \$263,519.98 (Doscientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 98/100 MN.) más el impuesto al valor agregado de \$42,163.20 (Cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), dando un total de \$305,683.17 (Trescientos cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 17/100 MN.N.); Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. por un monto de \$297,599.86 (Doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$47,615.98 (Cuarenta y siete mil seiscientos quince pesos 98/100 M.N.), dando un total de \$345,215.84 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos quince pesos 84/100 MN.N.) y Ofiequipos y Suministros de Antequera S.A. de C.V. por un monto de \$317,199.99 (Trescientos diecisiete mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$50,752.00 (Cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$367,951.99 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 99/100 M.N.).

- 
18. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el cuadro comparativo y el estudio de mercado correspondientes al arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato; se puede determinar que el monto de las propuestas presentadas por los proveedores, corresponde a la modalidad de Invitación Restringida, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción III de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.


19. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./904/2025, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, en el programa estratégico denominado: Inicio del Proceso de Revocación de Mandato (Titular el Poder Ejecutivo) 2025-2026, en la partida específica 313 Arrendamiento de Muebles para Oficina, por la cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y en elecciones ordinarias por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas en la partida específica 313 Arrendamiento de muebles para oficina por la cantidad de \$342,720.00 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

20. Mediante oficio número IEEPCO-CA/1527/2025, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Maestro José Manuel Domínguez Morales, Titular de la Coordinación Administrativa, dirigido al Maestro Graciano Alejandro Prats Rojas, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se solicita someter a autorización del Comité, el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato; a través de la modalidad de adjudicación directa.

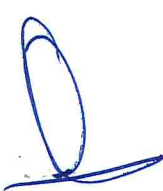

En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos al arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato; se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

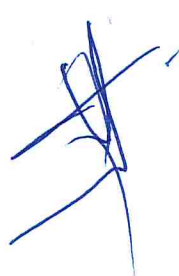


- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.




III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.



IV. Que los artículos 25, Base A y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación correspondiente.



V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.



VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así


mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.
- VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tiene entre otras atribuciones, dictaminar los casos de excepción a los que se refieren el artículo 46 de la citada Ley.
- X. Que el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

**Artículo 45.** *La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.*

(...)

- XI. Que el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:



**Artículo 46.** Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

(...)


V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;



XII.

Que la selección del procedimiento de adjudicación directa se funda en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, justificándose plenamente derivado de la necesidad de realizar esta contratación de manera inmediata, para la consecución de los fines de este Instituto, establecidos en las fracciones I, II, IV y X del artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, como son contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la ley de la materia y ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

- 
- XIII. Que se configura el supuesto establecido en la fracción V del artículo 46 de la referida Ley, de conformidad con las consideraciones siguientes:



El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proceso de Solicitud de Revocación de Mandato de la persona Titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, correspondiente al período constitucional 2022-2028. En ese sentido, de conformidad a lo señalado en los Lineamientos para el Proceso de Solicitud de Revocación de Mandato de la persona Titular de la

Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el Periodo Constitucional 2022-2028; las etapas del proceso contemplan plazos estrictos e improrrogables para:

- El registro de solicitudes de revocación de mandato del 1 al 31 de octubre de 2025;
- La recolección de firmas de apoyo ciudadano del 1 al 30 de noviembre de 2025; y
- Las actividades de verificación, sistematización y resguardo de información durante el mes de diciembre de 2025.

Derivado de lo anterior, el cumplimiento de dichas actividades requiere del arrendamiento inmediato de equipo de cómputo especializado, indispensable para la captura, validación, resguardo y procesamiento de la información derivada del ejercicio ciudadano, por lo que, dada la cercanía de los plazos legales y la naturaleza obligatoria de las actividades, no resulta material ni técnicamente posible realizar un procedimiento de licitación pública sin comprometer el desarrollo del proceso de revocación de mandato.

Asimismo, la fuerza mayor radica en que los plazos fueron establecidos por autoridad superior y son inmodificables, por lo que el Instituto no tiene posibilidad de prórroga o reprogramación. La falta de contratación inmediata del equipo implicaría el riesgo de incumplir un mandato constitucional, afectando la operatividad institucional y los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Por lo anterior, se determina que la contratación mediante adjudicación directa es la única vía viable y legalmente procedente para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades inherentes al Proceso de Revocación de Mandato, en atención a la urgencia, inevitabilidad y carácter imprevisible del evento que motiva esta solicitud.

XIV. Que en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 15 al 20 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, motivada en los siguientes criterios:

- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada del arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, es pública.
- **Economía:** Teniendo como base las cotizaciones recibidas y en atención al estudio de mercado y cuadro comparativo respectivo, se puede observar que, la empresa Irafelco Servicio S.A. de C.V., es quien ofrece el arrendamiento en los términos

requeridos por el Instituto y se ajusta a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para dicha contratación, toda vez que la cotización que presenta es por un importe de \$534,769.98 (Quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$85,563.20 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), dando un total de **\$620,333.18 (Seiscientos veinte mil trescientos treinta y tres mil pesos 18/100 M.N.)**

- **Eficacia:** La empresa Irafelco Servicio S.A. de C.V., propuesta para el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al arrendamiento que se requiere.
- **Eficiencia:** Al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible.
- **Imparcialidad:** Dado que el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, se realiza con el único objetivo de contar con el mismo de forma inmediata, asegurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto, toda vez que la solicitud de cotización se realizó en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada en tiempo y forma la misma información a cada uno de los proveedores.
- **Honradez:** El procedimiento de contratación anteriormente citado, se realiza con honradez, toda vez que, con la empresa con la que se propone realizar el arrendamiento requerido, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.
- **Legalidad:** Toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la contratación del servicio requerido.
- **Oportunidad:** Este procedimiento de adjudicación directa, permitirá contar oportunamente con la contratación del arrendamiento referido.
- **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

XV. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del

Procedimiento de Revocación de Mandato, en términos de lo señalado en el punto número 19 de los antecedentes del presente acuerdo.

XVI. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato, en términos de lo señalado en el punto número 19 de los antecedentes del presente acuerdo.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para el arrendamiento de 205 equipos de cómputo para las actividades relacionadas con el inicio del Procedimiento de Revocación de Mandato; por un monto de \$534,769.98 (Quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$85,563.20 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), dando un total de **\$620,333.18 (Seiscientos veinte mil trescientos treinta y tres mil pesos 18/100 M.N.)**

Dicha adjudicación deberá realizarse con Irafelco Servicio S.A. de C.V., quien garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto para dicha contratación.

**Segundo:** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación respectiva.

**Tercero:** La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco.



**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
OAXACA**

<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestro Graciano Alejandro Prats Rojas Secretario Técnico	
Maestro José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Licenciada Genny Pérez Chávez Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Maestra Alejandra Silva Soriano Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

**Por la Contraloría General del Instituto**

<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vásquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-36/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco.